

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

20 de enero de 2022

Expediente: 2021 -00074
Ejecutivo singular de mínima cuantía

Procede el despacho a pronunciarse sobre el memorial aportado por la parte demandante, donde solicita que se efectué el emplazamiento del demandado ingresando lo pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

La parte actora remitió la citación de que trata el artículo 291 del C.G.P., a la demandada CLAUDIA MIREYA TORRES MURCIA, habiendo sido recibida; posteriormente la parte interesada informa que la demandada cambio de domicilio y desconoce su domicilio actual.

Así las cosas y comoquiera que la parte aduce desconocer el correo electrónico de la demandada, se accede a lo pedido y en consecuencia se decreta el emplazamiento de la demandada señora CLAUDIA MIREYA TORRES MURCIA conforme a lo dispuesto para el efecto por el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, es decir, ingresar la información al Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en periódico.

Conforme lo expuesto, con fundamento en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, el Juzgado,

Resuelve

1° Ordenar el emplazamiento la demandada señora CLAUDIA MIREYA TORRES MURCIA, conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, trámite que se hará por secretaría una vez en firme esta providencia.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar
Juez***